UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO

San Juan de Pasto,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERO PROFESIONAL PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI PALERMO.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101604	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de asistencia de personal médico

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la presente contratación asciende a la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($15.984.540,00).**

VIGENCIA 2026: Valor mensual de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS M/CTE ($2.960.100,00) para un valor total del contrato por QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 15.984.540,00).

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VIGENCIA	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	A-02-02-02-008-003	UPRES NARIÑO	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS, Y EMPRESARIALES N.C.P ENFERMERA PROFESIONAL POR 6 HORAS ESPRI PALERMO PYM.	16	05 MESES Y 12 DIAS (162 DIAS)	$2.960.100,00	2026	$15.984.540,00
VALOR TOTAL ESTIMADO								$15.984.540,00

NOTA: teniendo en cuenta la modalidad de selección para el presente estudio previo proceso de contratación directa de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y con el fin de establecer el valor a pagar, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el *artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, que prevé y "Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad..." Y Resolución 193 del 14 de mayo 2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad".*

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.</td><td>QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($15.984.540,00). Amparados según Plan de compras No 011 del 04/02/2026 por el Responsable de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Nariño: Intendente jefe YIMMY LUCIANO ESTRADA GARZON.

<table>
<tr><th>Item</th><th>Fecha</th><th>No. Plan de compras</th><th>Unidad</th><th>Recurso</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario (Sin IVA)</th><th>Valor total (Sin IVA)</th></tr>
<tr><td>1</td><td>04/02/2026</td><td>011</td><td>UPRES NARIÑO</td><td>16</td><td>Prestación de servicios profesionales</td><td>05 MESES Y 12 DIAS (162 DIAS)</td><td>$2.960.100,00</td><td>$15.984.540,00</td></tr>
<tr><td colspan="8">Total</td><td>$15.984.540,00</td></tr>
</table>
Nota: Este proceso se encuentra exento de IVA, por tratarse de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.</td></tr>
<tr><td>1.4 CLASE DE CONTRATO</td><td>Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, (literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES</td><td>De conformidad con el decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, la Unidad Prestadora de Salud Nariño requiere contratar para un profesional que cumpla con el perfil y requisitos establecidos en la Resolución 193 de fecha 14/05/2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad", así:

ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO PALERMO, necesita un Profesional como ENFEMERO PROFESIONAL por seis (6) horas, quien deberá acreditar:

* ENFERMERO PROFESIONAL por ocho (6) horas diarias quien deberá acreditar una experiencia laboral mínima de nueve (9) meses después de registrar la profesión según la Resolución 193 de fecha 14/05/2024.

Además, debe contar con:

a) Buena comunicación y organización laboral.
b) Capacidad de respuesta inmediata ante las solicitudes asignadas
c) Capacidad de análisis.
d) Habilidades de trabajo bajo presión.
e) Aprendizaje continuo.
f) Liderazgo y toma de decisiones
g) Trabajo en equipo.
h) Relaciones interpersonales.
i) Iniciativa en el desarrollo del servicio.
j) Planificación en el servicio.</td></tr>
</table>

	k) Debe ser una persona ágil en el manejo de sistemas. *l)* Manejo idóneo de los procesos de atención al cliente interno y externo en donde se denote el profesionalismo y calidad humana. Se debe caracterizar por ser una persona responsable en el manejo de la información, ética, activa, responsable, confiable, organizada, comprometida con el trabajo y con disponibilidad de tiempo.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes que regulan la prestación de los servicios de salud y con el propósito de garantizar la implementación efectiva, continua y con calidad de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), definidas en la Resolución 3280 de 2018, se hace indispensable la contratación de un Enfermero Profesional para el área de Promoción y Mantenimiento de la Salud, orientado a la atención integral de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

La adecuada ejecución de las RIAS exige el desarrollo permanente de actividades de seguimiento, control y verificación del cumplimiento de cohortes, así como la planeación, ejecución y evaluación de acciones de promoción de la salud y mantenimiento de la salud, funciones que por su naturaleza técnica, asistencial y de gestión del riesgo deben ser lideradas por personal de enfermería profesional, conforme a su perfil de competencias y responsabilidades definidas por la normatividad vigente.

Actualmente, la insuficiencia de talento humano en enfermería ha generado limitaciones operativas que afectan la continuidad, oportunidad y calidad de las intervenciones en salud, incrementando la carga laboral del personal existente y generando riesgos en el cumplimiento integral de las RIAS, particularmente en lo relacionado con el seguimiento individual y poblacional, la adherencia a los esquemas de atención y la trazabilidad de las intervenciones en salud pública, por lo tanto la contratación de una profesional como Enfermero Profesional permitirá garantizar la continuidad y el seguimiento efectivo de las RIAS, fortalecer el control del cumplimiento de las cohortes establecidas, asegurar la articulación de las actividades de promoción y prevención, y realizar el monitoreo sistemático de los resultados en salud, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales en salud pública y gestión del riesgo.

En este sentido, dicha contratación constituye una medida necesaria, técnica y proporcional, orientada a asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos por los entes de control y la Dirección de Sanidad, así como a dar observancia a los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, garantizando una atención integral, continua y centrada en la población objeto.

En consecuencia, las razones que sustentan la contratación de este **profesional como Enfermero Profesional** y que motivan este estudio previo se justifica por las siguientes razones:

- No existe el recurso humano dentro de la planta de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, bien sea uniformado o de planta, con el perfil y profesión objeto a contratar.
- Existen patologías correspondientes al primer nivel de atención que requieren de un análisis para la atención integral y manejo clínico de los afiliados y beneficiarios al subsistema de salud de la policía en el Departamento de Policía Nariño.
- Cabe anotar que la Oficina de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, certifica que dentro de la planta de personal de la entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio, por lo tanto, se hace necesario contratar un (a) profesional como ENFERMERO PROFESIONAL, para análisis y

auditorias de historias clínicas y seguimiento a casos clínicos de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Nariño.

- Sobre los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios".
- Que en el Departamento de Nariño existen profesionales que ofertan sus servicios como ENFERMEROS, para laborar en la Unidad Prestadora de Salud Nariño , por lo cual se procede a realizar proceso de selección como lo establece la cartilla 001 de selección de Talento Humano de la Dirección de Sanidad, dentro del cual el funcionario quedo seleccionado para una de las vacantes ofertadas en el proceso como ENFEMERO PROFESIONAL obteniendo resultados favorables para dar continuidad al proceso de contratación por prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, quien además supero el proceso de selección.

Este proceso de contratación, toma como referencia el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, el cual debe se garantizar a todas las personas en cada una de sus fases (promoción, protección y recuperación de la salud); igualmente, establecer las competencias de la Nación, entidades territoriales y privadas, propiciar políticas públicas para la prestación de servicios de salud y ejercer actividades de vigilancia y control.

En igual sentido, la Ley estatutaria 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud y definió el sistema de salud, las obligaciones del Estado, deberes, derechos de los prestadores, de los afiliados y beneficiarios, entre otros aspectos

El Acuerdo No. 002 de abril de 2001 "Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", el cual establece el plan de servicios de sanidad militar y policial, y su artículo No. 2 el cual dispone la atención integral a los afiliados y beneficiarios del SSMP, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación, en enfermedad general y maternidad y para los afiliados activos, en accidentes y enfermedades relacionadas con actividades profesionales.

Es importante hacer énfasis en el *"El artículo 48 de la Constitución Política y del Decreto 1795 de 2000, se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios de SSPN, así las cosas el derecho a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta de personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa" (GS-2022-075552-DISAN).*

Teniendo presente el imperativo constitucional de garantizar la oportunidad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios de Subsistema de Salud de la Policía Nacional, garantía que coadyuva a la protección de los derechos fundamentales a la vida, la dignidad humana, la seguridad social, así como la

integridad personal, la subsistencia digna y al mínimo goce efectivo de ciertas garantías y derechos fundamentales reconocidos en la Carta Política..."

En igual sentido, es importante traer a colación los pronunciamientos jurisprudenciales de las sentencias:

- ***SENTENCIA T-286A/12***

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD -*Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.*

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención , medica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud, es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez este se haya prescrito y comenzando a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia.

- ***SENTENCIA T-188/13***

"DERECHO A LA SALUD- Vulneración a imponer barreras administrativas y burocráticas / DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes; a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que le produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo paras ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo: d) Discapacidad permanente y e) muerte.

- ***SENTENCIA T-322/18***

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD- *Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio.*

"Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e

impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, psicológica e incluso podría efectuar su vida.

- ***SENTENCIA T-239/19***

DERECHO A LA SALUD-*Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas.*

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional.

Es así que la justificación de la necesidad planteada, se encuentra documentada en el estudio de adecuación cargas laborales como Enfermero Profesional y se contempla dentro de las medidas para la optimización de los recursos en la contratación pública en los contratos de prestación de servicios profesionales, impartidas en la directiva presidencial No 08 de 2022, teniendo en cuenta que ***(i) es estrictamente necesario para apoyar en la atención del volumen de trabajo* que tiene a cargo su personal de planta que laboran en esta dependencia*, (ii) el perfil profesional necesario para dicho propósito requiere de conocimientos especializados.(iii) el apoyo requerido es complejo, dadas la actividades que se deberán realizar y (iv) el tiempo durante el cual se requiere el apoyo es temporal hasta finales de la presente vigencia fiscal.***

Ahora bien, a fin de verificar si dentro de la Entidad existe el personal de planta que pueda solventar este servicio, el dueño de la necesidad realizó las respectivas comunicaciones oficiales dirigidas al Departamento de Policía Nariño mediante oficio No. GS-2026-004391-DENAR de fecha 08/01/2026, el cual fue respondido a través del oficio No. GS-2026-007672-DENAR del 09 de enero de 2026; así mismo, se elevó solicitud a la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto mediante oficio No. GS-2026-0023654-DENAR del 05/01/2026, con respuesta emitida mediante oficio No. GS-2026-001745-DENAR del 11 de enero de 2026.

En los citados pronunciamientos, las dependencias informan que, una vez verificado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el Departamento de Policía cuenta con personal adscrito a la profesión de enfermería; no obstante, dicho talento humano se encuentra actualmente ubicado conforme a su perfil ocupacional y desempeñando cargos inherentes a su profesión, lo cual impide su reasignación para atender las actividades específicas del área de Promoción y Mantenimiento de la Salud. En consecuencia, se concluye que la necesidad identificada no puede ser atendida con personal de planta, razón por la cual se sustenta la procedencia de la contratación del servicio profesional requerido, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de salud.

El contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERO PROFESIONAL PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI – PALERMO,** debe cumplir con lo establecido en la Resolución 193 de fecha 14/05/2024 *"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"*, así:

* **ENFERMERO PROFESIONAL** por seis (6) horas diarias quien deberá acreditar una experiencia laboral mínima de nueve (9) meses después de registrar la profesión según la Resolución 193 de fecha 14/05/2024.

El servicio que se pretende satisfacer, será contratado por medio de la modalidad de contratación directa; en este sentido, la Dirección de Sanidad en base a lo normado en la Ley 1164 de 2007 "Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud" y que "tiene por objeto establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos" y lo señalado en el Decreto 860 de 2008 "por medio del cual se dictan medidas transitorias para la autorización del ejercicio del Talento Humano en Salud", debe garantizar la permanencia de personal de salud, entendiéndose por Talento Humano en Salud todo aquel personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

Ahora bien, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos (...) En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión que: "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además de lo anterior y considerando que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana es la Cobertura y Protección del Riesgo de la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que en esta reciben la denominación de Empresas Promotoras de Salud (E.P.S.) y que la Dirección de Sanidad (DISAN) según el Artículo 18 del Decreto 1795 de 2.000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P.), la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP) asumiendo el papel de E.P.S., al igual que los Planes y Programas que coordine con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. es la que cubre el riesgo de sus usuarios (afiliados y beneficiarios) policiales; además que este ente jurídico está conformado por Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud Tipo A y B, Unidades para poder disponer de una red completa nacional que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país, y que para el caso de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B Nariño, es la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO, quien debe contratar, regular, organizar, proveer y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o patológicos.

Entendiendo que la prestación del servicio profesional es temporal, y obedece a una necesidad indispensable para garantizar el servicio y derecho a la salud, este proceso de contratación debe comenzar

el **2\ de febrero de 2026** hasta el **´ de agosto de 2026.** y su ejecución previa expedición de la carta de inicio, con el fin de cumplir con los requerimientos de la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, para el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL PRIMARIO PALERMO de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y satisfacer con calidad, efectividad y de conformidad con las necesidades de los usuarios y beneficiarios

Sin embargo, con el propósito de dar claridades frente a la contratación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERO PROFESIONAL PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI - PALERMO",** la Entidad se permite traer a colación la sentencia No. 05001-23-33-000-2013-01143- 01(1317-16) SUJ-025-CE-S2-2021 de 9 de septiembre de 2021, el Consejo de Estado, señala:

"(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia. (ii) La segunda regla establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del expediente. (iii) La tercera regla determina que, frente a la no afiliación al sistema de la Seguridad Social en Salud, por parte de la Administración, es improcedente la devolución de los valores que el contratista hubiese asumido de más, en tanto se recaudaron como recursos de naturaleza parafiscal.

Es importante señalar que esta solicitud se realiza una vez analizados los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, que dentro de sus reglas señalo referir un término estrictamente indispensable para la ejecución de las actividades a contratar y la verificación de la interrupción por un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, sin embargo, de acuerdo a las apreciaciones de la Secretaria General y de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, que refirieron lo siguiente:

- Se colige además que, sí transcurre el término mínimo de treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de un contrato y el inicio de la ejecución de otro, dichas relaciones son independientes entre sí. La celebración de contratos de prestación de servicios con un término entre uno y ***otro inferior a los 30 días, per se, no configura el contrato realidad, pues para éste se requiere, como quedó anotado, que se den los elementos que configuran una autentica relación laboral.***

- Cabe señalar que el término enunciado (30 días hábiles), constituye un marco de referencia ***para determinar la procedencia del fenómeno jurídico de la prescripción o la caducidad, en la eventualidad de acudir al juez del contrato***..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Por otra parte dentro de la comunicación oficial GS-2023-002344-DISAN, de fecha 17 de enero 2023 por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, impartió lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales en razón de las circulares expedidas por el Departamento de la Función Pública en conocimiento de "Jefes de Área, Grupos y Dependencias Asesoras del Nivel Central

de la Dirección de Sanidad, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Dirección Hospital Central", dentro las cuales se resalta la circular 100-005-2022 "Lineamientos del plan de formalización del empleo público en equidad – Vigencia 2023", emanado por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la circular conjunta del DAFP y Colombia Compra Eficiente, dentro los cuales en su numeral 5 fue señaló que "(...) La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran"

Pese a lo anterior, el mismo Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, emitieron la circular conjunta 01 del 05 de enero de 2023, dentro la cual señalaron ser viable la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales por un término superior a los 4 meses, señalando "6.1. Considerando que la Ley 80 de 1993., en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)".

Ahora, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional dentro del comunicado oficial ya mencionado, indicó como parte esencial que para las Unidades Prestadoras de Salud, tiene el deber legal y constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud al Policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año; situación por la cual sería idóneo que por la necesidad del servicio profesional, se proceda en la celebración de contratación por un término superior al establecido sobre líneas precedentes, es decir, por más de cuatro (04) meses; sin embargo, en la comunicación GS-2023-002344-DISAN, señaló que dichas contrataciones son viables para la suscripción de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: "1. Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo. 2. No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida. 3. Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual, en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de Talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, debe indicar cuantos cargos se podrían crear mediante esa modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesiones y apoyo a la gestión (...)", por ello, sería del caso partir con el estudio puntual sobre los requisitos solicitados, mismos que son objeto de transcripción: sin embargo y en atención al numeral tercero, la Unidad Prestadora de Salud Nariño, procedió a elevar solicitud de información ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, mediante comunicado oficial GS-2023-007834-DENAR, a efecto que los mismos se sirvan informar las actividades desplegadas por parte del Grupo de Talento Humano, con miras a saber que contratos podrían ser objeto de la creación de la planta temporal de esta Unidad Prestadora de Salud, sin tener en la actualidad información y/o respuesta y mucho menos viabilidad para la suscripción de los mismos, por un término que exceda el establecido en las circulares líneas precedentes relacionadas.

Finalmente se pone de conocimiento documento GS-2026-008085-DISAN de fecha 03 de febrero 2026, por parte de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en la cual se realiza un concepto jurídico respecto de la continuidad y en la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, así:

> *"(...) Ahora bien, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en*

Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 05001233300020130011430l (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad en comunicaciones oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre de 2021, impartió instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, ***cada dueño de la necesidad debe decidir con fundamento en el Estudio previo, en la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal,*** *igualmente se refirió la síntesis de las reglas de unificación, así:*

1) Las reglas de unificación se sintetizan de la siguiente forma:

- ***La primera regla*** *define que el «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.*

- ***La segunda regla*** *establece un* ***periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad****, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*

- ***La tercera regla*** *determina que, frente a la no afiliación a las contingencias de salud y riesgos laborales por parte de la Administración,* ***es improcedente el reembolso de los aportes que el contratista hubiese realizado de más, por constituir estos aportes obligatorios de naturaleza parafiscal.***

(...)

Al respecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en comunicación de fecha del 20 de octubre de 2021 formuló las siguientes recomendaciones en materia de prevención del daño antijurídico conforme la interpretación y aplicación de la Sentencia referida, así:

a. En la fase precontractual:

- *Abstenerse en todo momento de dar instrucciones, impartir órdenes, o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finiquitado, aún en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la misma persona.* ***Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral.***

- *Acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración.*
- *Elaborar estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad, en los cuales se deben establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas.*
- *Establecer expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.*
- *Evitar contratar la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad.*
- *En los eventos en que se acuda a la prórroga del contrato, se debe soportar la situación por las cuales se hace necesario la modificación o ampliación del plazo inicialmente pactado.*

b. En la fase de ejecución contractual:

- *La subordinación o dependencia continuada del trabajador constituye un elemento subjetivo determinante que distingue las relaciones de carácter laboral de las demás prestaciones de servicios, en razón la entidad* ***debe abstenerse*** *de:*
- ***Exigir al contratista el cumplimiento de órdenes****. En sentido contrario, la entidad sí puede efectuar una coordinación de actividades. Así lo indicó la sentencia de unificación al señalar que "lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados".*

- *Imponer el cumplimiento de jornada y horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa.*
- *Imponer al contratista los protocolos de la organización y someterlo a su poder disciplinario.*
- *Exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.*
- *Evitar exigirle al contratista la participación obligatoria en capacitaciones o eventos que no se encuentren estipulados en el contrato de prestación de servicios.*

(...)

CONCLUSIÓN

Con base en el análisis de precedencia, esta asesoría concluye que es necesario que al momento de revisar las necesidades de cada uno de los grupos que integran la Unidad Prestadora de Salud tengan en cuenta las tres reglas de unificación mencionadas anteriormente en concordancia con los

siguientes criterios para la estructuración de los Estudios Previos y el desarrollo del seguimiento contractual, así:

1. Analizar la viabilidad de reducir los contratos de prestación de servicios tanto asistenciales como administrativos.

2. ***Verificar y sustentar la posibilidad de interrumpir los contratos prestación de servicios asistenciales y administrativos como mínimo treinta (30) días hábiles entre la finalización de uno y el inicio del otro.***

3. De conformidad con el ***principio de planeación****, en los estudios previos deberán quedar establecidas con suficiencia, las razones que justifiquen la suscripción de un contrato de prestación de servicios y las condiciones de ejecución del mismo, soportadas en la necesidad que se pretende satisfacer. Además, el ordenador del gasto verificará que el dueño de la necesidad,* ***planee la interrupción de contratos sin generar afectación del servicio (asistencial y administrativo).***

4. Las obligaciones se redactarán respetando los criterios de autonomía para la prestación del servicio y garantizando la ***coordinación que debe existir entre la supervisión y el contratista*** *en este tipo de relación contractual.*

5. Determinar cuál es el ***término estrictamente necesario que se requiere para el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato****, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que se presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".*

Lo anterior, atendiendo que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 surtió el respectivo control de legalidad en sede Constitucional mediante Sentencia C-154-97 de 19 de marzo de 1997, M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara y sobre el termino estrictamente indispensable refirió:

"...La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. En el caso de que las actividades con ellos atendidas demanden una permanencia mayor e indefinida, excediendo su carácter excepcional y temporal para convertirse en ordinario y permanente, será necesario que la respectiva entidad adopte las medidas y provisiones pertinentes a fin de que se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 122 de la Carta Política, según el cual se requiere que el empleo público quede contemplado en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente..." (Subrayas fuera del texto).

Por lo anterior y a efectos de determinar la viabilidad de la continuidad de los contratos de prestación de servicios del personal vinculado bajo esta modalidad y definir el plazo de ejecución estrictamente indispensable, es necesario estudiar y analizar cada caso en particular, teniendo en cuenta las necesidades que presenta la Unidad y a su vez la obligación de proteger la

vida e integridad de los usuarios del SSPN, como derecho fundamental constitucional que tiene aplicación preferente a cualquier otro derecho, para que, con la terminación de los contratos y el inicio de un nuevo contrato no se generen traumatismos en la prestación del servicio; de tal manera que, la Unidad deberá verificar la planeación de la contratación de sus grupos a fin de efectuar el seguimiento de los contratos vigentes: (fecha de inicio, fecha de terminación, quienes deben ser nuevamente contratados, términos de interrupción y fecha probable de inició nuevamente de contratos)."

El servicio que se pretende adquirir, fue seleccionado mediante convocatoria abierta con solicitud de divulgación con medios de comunicación autorizados por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto, seleccionado con Número de acta AC-2026-008709-DENAR de fecha 21 de enero 2026 y autorizado mediante comunicación oficial No. GS-2026-014160-DENAR de fecha 22 de enero del 2026.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
2	LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ	1085259976

NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior, se notifica a la segunda persona de la lista para la entrega de los documentos de contratación, teniendo en cuenta que por su desempeño sobresalieron entre los demás candidatos y es de anotar que el primer candidato fue escogido para el área de medicina laboral. Se verificaron medidas correctivas, consulta de inhabilidades por delitos sexuales y demás antecedentes disciplinarios y no presenta antecedentes a la fecha actual.

La contratación de un Enfermero Profesional en la Unidad Prestadora de Salud Nariño (UPRES), dentro del programa de Promoción y Mantenimiento de la Salud, permitirá fortalecer la atención integral, continua y humanizada de los usuarios. Se espera que este profesional contribuya de manera activa a la prevención de enfermedades, la detección temprana de riesgos en salud, el seguimiento oportuno de los pacientes y la educación en hábitos de vida saludables. Para la Unidad Prestadora de Salud Nariño, este servicio representa una mejora en la calidad de la atención, el cumplimiento de los lineamientos del sistema de salud y una mayor eficiencia en los procesos asistenciales. Para los usuarios, los beneficios se reflejan en una atención más cercana, segura y oportuna, orientada no solo al tratamiento, sino al cuidado y mantenimiento de su bienestar físico y mental, promoviendo así una mejor calidad de vida.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2024
1	UPRES NARIÑO	94-7-20071-2024	Prestación de servicios profesionales	$34.863.400,00	$ 36.676.296,80
2	UPRES NARIÑO	94-7-20022-2024	Prestación de servicios profesionales	$31.621.517,00	$ 33.265.835,88
3	UPRES NARIÑO	94-7-20008-2025	Prestación de servicios profesionales	$16.576.560,00	$ 17.438.541,12

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo expresado por el literal c) del numeral 1.1. Capítulo III de la resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*:

> *"Se expresarán las razones que llevan a escoger la modalidad de selección de que se trate, indicando sobre el particular, los aspectos que se consideran determinantes para la aplicación de una u otra modalidad. (Podrán considerarse para los efectos enunciados las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación de los bienes, servicios u obra, naturaleza de los contratantes, etc.)"*

Por lo anterior, se indica la modalidad de selección para el presente proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la siguiente normatividad.

- Ley general 80 de 1993 ART 32 N° 3
- Ley 1150 del 2007 ART 2 N° 4
- Ley 996 de 2005 ART 33
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1068 de 2015
- Resolución 03049 de 2014
- Resolución 00090 de 2018

D. CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

"Modalidad de selección de contratista de carácter excepcional que procederá, según lo dispone el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, solamente en los siguientes casos."

Causales de esta Modalidad:

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la resolución 03049 de 2014.

Esto de conformidad con lo señalado en el Capítulo II Numeral IV de la Resolución No. 00090 de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".

Artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" **"Condiciones para contratar la prestación de servicios",** Establece; "Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se

podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."

Artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" "**Experiencia"**, establece; "Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.

Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente. Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada.

En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a este, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones educativas debidamente reconocidas y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional."

Artículo 2.2.2.3.8 "**Certificación de la experiencia",** refiere "La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.

3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)".
Respecto a los contratos de prestación de servicios como forma de vinculación en la administración pública, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" y dentro de éstos se relaciona el "contrato de prestación de servicios", El numeral 3º del mencionado artículo 32 establece:

3°. Contrato de prestación de servicios

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

El numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

"**ARTÍCULO 2°**. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)." (Subrayado fuera de texto)

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9**. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 81)"

Ley 996 de 2005 "por medio de la cual se reglamenta la elección de presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado. **Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado**, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY 996 DE 2005.

El artículo 33 establece la prohibición de contratación directa durante los cuatro meses previos a la elección presidencial, extendiéndose hasta segunda vuelta si la hay.

Sin embargo, el inciso segundo del mismo artículo prevé varias excepciones, confirmadas por el Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente. La Dirección de Sanidad **sí se encuentra dentro de las entidades exceptuadas**, porque la Ley 996 de 2005 exceptúa explícitamente a las **entidades sanitarias y hospitalarias**, categoría en la que encaja plenamente la Dirección de Sanidad de la policía nacional y a su vez las unidades de prestación de servicios de salud.

1. Las entidades sanitarias y hospitalarias están expresamente exceptuadas

La jurisprudencia reciente aclara que uno de los eventos exceptuados del artículo 33 es justamente la **contratación realizada por entidades sanitarias y hospitalarias**.

La excepción relacionada con la contratación por parte de **entidades sanitarias y hospitalarias** permite que estas continúen realizando compras y adquisiciones incluso de manera directa durante periodos preelectorales.

Esta definición **incluye**:

- Direcciones de Sanidad Militar
- Direcciones de Sanidad Policial
- Secretarías de Salud
- Hospitales, clínicas, E.S.E. y demás entidades del sector

La excepción anteriormente citada **no está limitada únicamente a hospitales**, sino a **todas las entidades sanitarias**, lo que abarca ampliamente a una Dirección de Sanidad como lo menciona la circular externa 006 de 2025. Colombia compra eficiente.

CIRCULAR EXTERNA 006 DE 2025 – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Circular Externa 006 del 25 de septiembre de 2025 **emitida por** Colombia Compra Eficiente (CCE) **es el documento oficial más reciente que** unifica y explica los lineamientos **sobre la aplicación del** artículo 33 **y el** parágrafo del artículo 38 **de la Ley de Garantías Electorales. Dentro de esta circular, CCE** precisa de manera expresa **cuáles son las** excepciones a la prohibición de contratación directa **en periodo preelectoral, entre ellas la** contratación por parte de entidades sanitarias y hospitalarias.

"Aplicación de las prohibiciones establecidas en el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías Electorales"

> ***IV) EXCEPCIONES:***
>
> *El artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece de manera expresa las excepciones con fundamento en las cuales las entidades podrán adelantar procedimientos de selección directa en los cuatro meses previos a la contienda electoral por la Presidencia.*
>
> *El inciso final de la norma establece que se exceptúan de la prohibición: a. Lo referente a la defensa y seguridad del Estado b. Los contratos de crédito público; c. Los contratos requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; d. Los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y* ***LOS QUE DEBAN REALIZAR LAS ENTIDADES SANITARIAS Y HOSPITALARIAS.***
>
> *Es responsabilidad del respectivo ente del Estado examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y justificar si las mismas se enmarcan en alguna de las excepciones, de manera que pueda realizar la contratación directa durante el periodo de la prohibición. En esta labor es importante tener en cuenta, como lo anotó la Corte Constitucional, que* ***"si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos, cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación"****4. De ahí que la Corte haya hecho particular énfasis en que las excepciones a la restricción protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas, que tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre los candidatos como garantía electoral."*

Gracias a este lineamiento nacional: Las Direcciones de Sanidad de la Policía, Ejército o M.D.N. están cobijadas por la **excepción sanitaria** contenida en la Ley 996 y reiterada por CCE, por ende, La Dirección de Sanidad y las unidades prestadoras de salud a nivel país pueden contratar directamente durante la Ley de Garantías.

Siempre que la contratación esté relacionada con:

- Prestación del servicio de salud, Insumos médicos, Servicios asistenciales, Mantenimiento médico, biomédico, Infraestructura hospitalaria, y todas las inherentes a la actividad indispensable para garantizar el servicio de salud en todos los ámbitos. Esto cubre administrativos, de funcionamiento, archivo, y demás que complementen el servicio de salud.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS del presente estudio previo, las cuales son de obligatorio cumplimiento.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

El profesional acredito una experiencia laboral **mínima de nueve (9) meses** después de registrar la profesión, a través de certificaciones de las entidades contratantes, esto conforme lo exige Resolución 193 de fecha 14/05/2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad",

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Titulación como profesional como **ENFERMERO PROFESIONAL**, de una institución educativa legalmente constituida y registrada ante el Ministerio de Educación Nacional, con registro Calificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional que certifica que un programa cumple con las condiciones de calidad requeridas.

4.1.3 EXPERIENCIA

El profesional, acredito una experiencia laboral asistencial mínimo nueve, (9), meses, a través de certificaciones de las entidades contratantes, con las cuales se logra evaluar el cumplimiento a la experiencia requerida en las Condiciones Técnicas, lo cual hace parte de la hoja de vida de la profesional.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Requiere una experiencia laboral, Según la Resolución 193 de fecha 14/05/2024:

DENOMINACIÓN	REQUISITO
Enfermero Profesional Universitario Asistencial	Título: ENFERMERO
	Experiencia Laboral Asistencial: Mínimo Nueve, (9), meses

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA (N/A)

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

HABILIDADES Y COMPETENCIAS: Demostrar compromiso institucional y disposición permanente, trabajar en equipo, capacidad para resolver conflictos, efectividad, eficiencia en el servicio, aprendizaje continuo, y adaptabilidad. Facilidad para comunicarse, habilidad escrita, organización, orden, capacidad de liderazgo, facilidad de relacionarse con los demás, proactivo, Capacidad y habilidad numérica.

a) Buena comunicación y organización laboral.
b) Capacidad de respuesta inmediata ante las solicitudes asignadas
c) Capacidad de análisis.
d) Habilidades de trabajo bajo presión.
e) Aprendizaje continuo.
f) Liderazgo y toma de decisiones
g) Trabajo en equipo.
h) Relaciones interpersonales.
i) Iniciativa en el desarrollo del servicio.
j) Planificación en el servicio.
k) Debe ser una persona ágil en el manejo de sistemas.
l) Manejo idóneo de los procesos de atención al cliente interno y externo en donde se denote el profesionalismo y calidad humana.

m) Se debe caracterizar por ser una persona responsable en el manejo de la información, ética, activa, responsable, confiable, organizada, comprometida con el trabajo y con disponibilidad de tiempo.

- **Comunicación asertiva:** Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.

Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás

Poseer registro de habilitación y/o prestador ante el instituto Departamental de Salud de Nariño, Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)

5.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN (Aplica para licitación pública y selección abreviada de menor cuantía):

No aplica para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4.2.1 EVALUACION ECONÓMICA

No aplica para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica para la contratación directa de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios serán prestados por un profesional de apoyo a la gestión, en calidad de enfermero profesional, con una dedicación de seis (6) horas diarias, para la atención de los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud Nariño – ESPRI Palermo, ubicada en la carrera 35 No. 19-119, barrio Versalles, municipio de Pasto (Nariño). Así mismo, el profesional participará en las diferentes salidas extramurales y en el desarrollo de actividades del programa de Promoción y Mantenimiento de la Salud en el municipio de Pasto.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de tracto sucesivo, de acuerdo a las necesidades de la institución, el cual podrá ser adicionado hasta el 50% del monto económico del mismo. Previa coordinación con el supervisor del contrato y autorización del ordenador de gasto, el fututo contratista deberá cumplir con las obligaciones del contratista y con las especificaciones técnicas relacionadas en este estudio previo, de igual forma cumplir con la macroagenda establecida en la Resolución 193 de fecha 14/05/2024 "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*", y con las horas mensuales, que para el caso son de **(143) hora**, las cuales se distribuirán en diferentes actividades que se le encomienden, en la forma y organización del servicio, atendiendo las obligaciones previstas en el anexo "CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y los requerimientos que realice la supervisión del contrato.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contratista debe cumplir con la prestación del servicio por un plazo total de **CINCO MESES Y 12 DÍAS;** contados, contados a partir del **2 de febrero de 2026 hasta el 0. de agosto de 2026**, el cual iniciara a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción de la carta de inicio y expedición del registro presupuestal correspondiente. en cuenta los recursos asignados mediante Resolución 00002 "*Por la cual se señalan las partidas anuales de presupuesto de Adquisición de Bienes y Servicios, Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, de Aportes de la Nación Rec. 10 CSF y Fondos Especiales Rec. 16 SSF de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de atender las necesidades básicas y prioritarias de las Direcciones, Oficinas Asesoras, Regiones de Policía, Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía y Agregadurías de Policía para la vigencia fiscal 2026*".

VIGENCIA	CANTIDAD	VALOR POR MES	VALOR TOTAL
2026	**CINCO MESES Y 12 DÍAS**	$2.960.100,00	$15.984.540,00

5.4. FORMA DE PAGO

La POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se realizará en mensualidades vencidas, en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación del informe de supervisión, cuenta de cobro o factura electrónica y constancia de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos por la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, y de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno conforme lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007.

Para el pago se requiere:

- Constancia de recibo a satisfacción.
- Cuenta de cobro o factura electrónica, la cual debe estar cargada en SECOP II y aprobada en el sistema SIIF NACIÓN II
- Constancias parafiscales con los valores que se aportan cada mes para SALUD, ARL y PENSIÓN.
- Planilla parafiscales juramentada.
- Informe con las actividades realizadas por el CONTRATISTA cada mes, el informe debe contener las horas programadas en la macroagenda, la cual debe cumplir con las horas mensuales con las que se contrató el profesional.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Nota 1: En cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN TENER EN CONSIDERACION EN EL PROCESO DE RECEPCION

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #S luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja, menor, finalizando con #S, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", en el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto:
   Se ilustra con el siguiente ejemplo:

   #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$

Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ;	Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ;	Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$

   Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los

datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana San Juan de Pasto por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas o facturas a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO.

Nota 1: se sugiere al proveedor enviar la factura electrónica de venta a los correos electrónicos claudia.iturri3545@correo.policia.gov.co, con el fin de verificar antes del cargue al sistema para identificar errores y así proceder a informarlos para subsanar los mismos en dicha factura.

El proveedor o contratista deberá presentar facturación electrónica con máximo 02 decimales en el valor, validada previamente por la DIAN, como requisito para el pago de bienes o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 05 de marzo del 2020, resolución 00042 del 05 mayo del 2020 emanada por la DIAN y la directiva presidencial 009 del 2020.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que en su artículo 21 establece que:

"ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES. El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.
El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes Podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por sí solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

"Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante. En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común.

Parágrafo 1. ***En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago". (Subrayas y negrillas fuera del texto).***

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR.

El supervisor del contrato debe ser una persona idónea y con conocimiento del objeto a contratar, de igual forma debe tener experiencia en los trámites administrativos para lograr una buena ejecución del contrato sin traumatismos entre las partes intervinientes (Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 Capitulo XII). En este sentido, el supervisor del contrato será de acuerdo a tablas TOP: **Auxiliar de Enfermería Grupo Prestador de Atenciones en Salud**, o quien posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, Capitulo 12.

Nota: De igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar las mismas de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto, cargando posteriormente en la plataforma del SECOP II de Colombia compra eficiente y en el módulo de contratación MCT, lo correspondiente al informe de supervisión y facturas de los bienes y/o servicios adquiridos en el presente proceso, tal cual como se establece en la guía de gestión contractual del SECOP II.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

Nota: de igual forma el supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipuladas en el contrato, verificando de igual forma posibles novedades, para lo cual deberá informar de manera inmediata al contratista y al ordenador del gasto.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de contratación se realizará en forma total, bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo al manual para la identificación y cobertura de riesgos en los procesos de contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el anexo "ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE

MITIGARLO" del presente estudio previo, se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados no se presentaron inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, el Manual de Contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS" del presente estudio previo.

II ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 (el artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y la Guía para elaboración de estudios del sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - se elabora el siguiente ANALISIS DEL SECTOR, para la realización del proceso de selección en la modalidad de Contratación directa, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERO PROFESIONAL PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI - PALERMO.**

1. ANALISIS DE LA OFERTA:

En la actualidad Unidad Prestadora de Salud Nariño no cuenta dentro de la planta de personal con profesionales en **ENFERMERO PROFESIONAL** suficientes que permitan dar continuidad a los procesos que se desarrollan en la unidad y las políticas de calidad y oportunidad encaminadas a la prestación de servicios en salud de forma oportuna que permite brindar un diagnóstico y tratamiento a las enfermedades primarias que afectan a la población que requiere de nuestro servicio.

La entidad cuenta con los recursos para satisfacer la necesidad, de lo cual obra como soporte la certificación de plan de compras número del emitido por la oficina de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Nariño.

Una vez verificado se procedió a elevar solicitud hacia las oficinas de Talento Humano de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto y Departamento de policía Nariño se pudo establecer que, en la planta de personal, NO se cuenta con funcionarios suficientes idóneos y/o con el título requerido, para satisfacer las necesidades planteadas.

El artículo 48 de la Constitución Política establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Unidad Prestadora de Salud Nariño, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal asistencial y/o administrativa es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que se requiere tengan competencias en áreas específicas, por consiguiente la Unidad Prestadora de Salud Nariño se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política, por un término estrictamente indispensable según lo enunciado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, término que será establecido en el plazo de ejecución del contrato, tiempo en el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

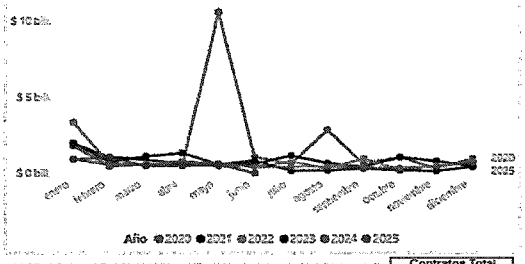
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Atrás

Reiniciar

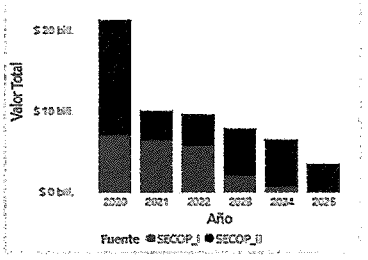
Gasto Mensual

Valor Total: $ 58.758.099.796.250



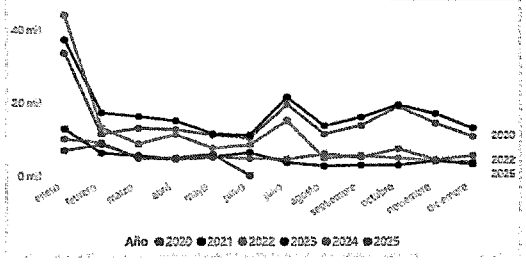
Gasto Anual

(En blanco)(En blanco)(En blanco) $ 21 bill. $ 10 bill. $ 10 bill.



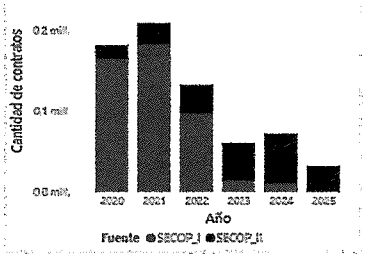
Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total: 686,569



Cantidad de contratos - Anual

(En blanco)(En blanco)(En blanco) 181,57 mil 209,40 mil 132,01 mil



FILTROS:

Seleccione el año:

2020 2021 2022 2023 2024 2025

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

01/01/2020 03/06/2025

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- 82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes G...
- 83 - Servicios Públicos y Servicios Relacionados...
- 84 - Servicios Financieros y de Seguros
- 85 - Servicios de Salud
  - 8510 - Servicios integrales de salud
  - 8511 - Prevención y control de enfermedades
  - 8512 - Práctica médica
  - 8513 - Ciencia médica, investigación y expe...
  - 8514 - Medicina alternativa y holística
  - 8515 - Servicios alimenticios y de nutrición
  - 8516 - Servicios de apoyo en salud, ...

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

Buscar

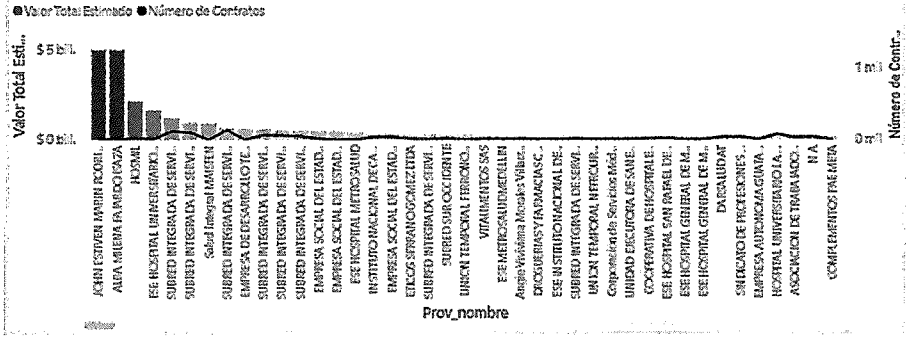
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá

Plataforma:

SECOP_I SECOP_II

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 59 bill.	194.08 mil	686,57 mil

Valor Total Estimado por Proveedor



Nombre de Proveedor

Buscar

Seleccionar todo
ISRAEL VALENCIA CAMACHO
HEALTH CARE AMBULANCIAS SAS
INSTITUTO DIAGNOSTICO MEDICO IDIME SA
Javier Mauricio Bejarano Aguirre

Documento de Proveedor (Plataforma)

Buscar

Seleccionar todo
0800037021

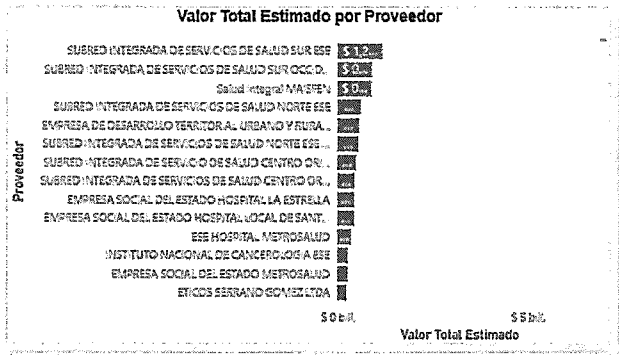
Valor contratado:

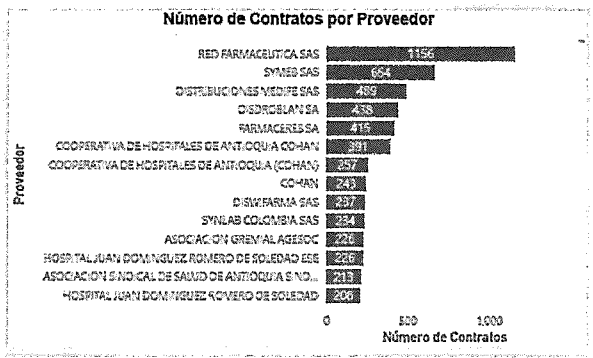
$ 0 $ 4.949.735.040.000

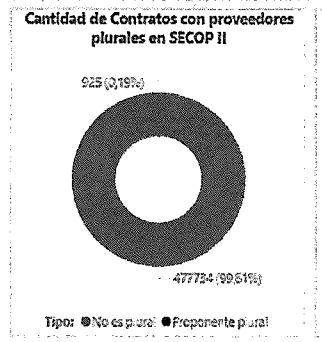
Modalidad de selección

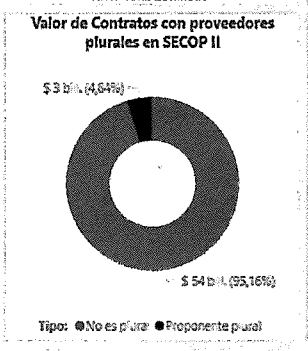
Competitiva Enajenación

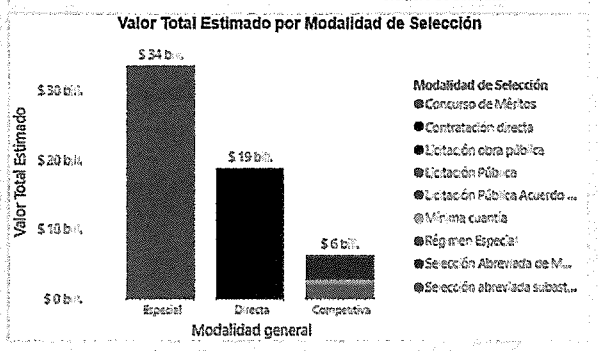
Directa Especial

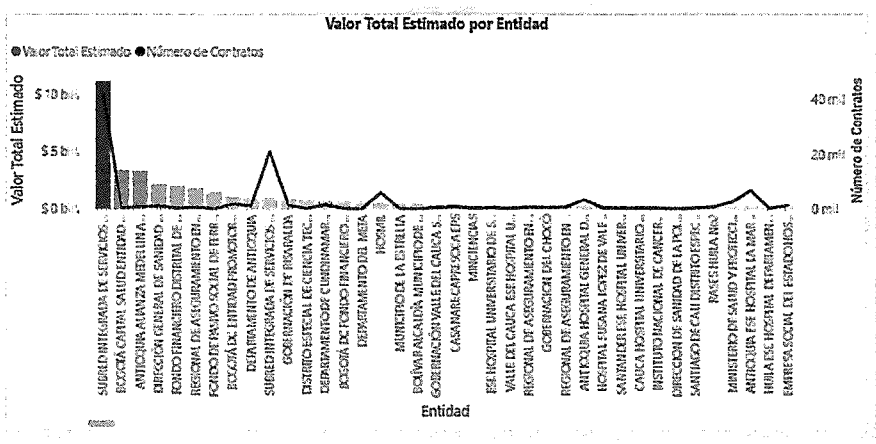


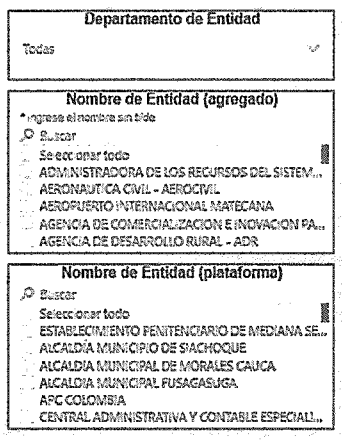












Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Con
8510 - Servicios integrales de salud	139601	$ 17.313.538.546.026	29,47%	160849	$ 6.737.450.660.842	11,47%	1
8511 - Prevención y control de enfermedades	8276	$ 305.826.846.957	0,52%	8570	$ 366.337.245.617	0,62%	
8512 - Práctica médica	28957	$ 2.975.816.732.978	5,06%	35001	$ 2.171.185.228.570	3,70%	
8513 - Ciencia médica, investigación y experimentación	838	$ 126.052.723.522	0,21%	820	$ 94.151.395.422	0,16%	
8514 - Medicina alternativa y holística	35	$ 2.583.366.509	0,00%	54	$ 2.204.923.321	0,00%	
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	1313	$ 427.123.835.642	0,73%	1572	$ 559.558.835.386	0,95%	
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	2048	$ 103.513.249.087	0,18%	2081	$ 90.292.649.089	0,15%	
8517 - Servicios de muerte y soporte al fallecimiento	506	$ 17.608.727.267	0,03%	448	$ 18.054.517.477	0,03%	
Total	181574	$ 21.272.064.027.988	36,20%	209395	$ 10.039.235.455.723	17,09%	1

Como se puede observar, en la actualidad existe gran demanda de profesionales con idoneidad y experiencia laboral en **ENFERMERO PROFESIONAL** para el cumplimiento del objeto contractual del presente estudio previo, por lo cual se hace necesario que el personal a contratar se encuentre arraigado en las ciudades donde se encuentren ubicado la Unidad Prestadora de Salud Nariño – ESPRI PALERMO o en sus alrededores, con el fin de adelantar de manera oportuna el presente proceso contractual y jurídico, dadas las necesidades de disponibilidad y cumplimiento que permitan generar cobertura en la jurisdicción de los diferentes grupos.

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

Persona natural, que acredite título como **ENFERMERO PROFESIONAL**, con una experiencia laboral asistencial mínimo nueve, (9), meses, certificada de conformidad a la Resolución 193 de 2024.

Para tal fin, la Unidad Prestadora de Salud Nariño, mediante banners realizó la publicación los cuales fueron subidos a los estados de los Grupos Institucionales y Emisora Policía Nacional con el fin de divulgar la necesidad que tiene la UPRES NARIÑO para contratar un Profesional como ENFERMERO PROFESIONAL para el desarrollo del objeto del presente estudio previo; en ese sentido la oficina de Talento Humano de Unidad Prestadora de Salud Nariño, realiza el proceso de selección que se encuentra consolidado en acta No. AC-2026-008709-DENAR de fecha 21 de enero 2026, así:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
1	ELIANA STEPHANIE CAICEDO ALVAREZ	1.085.286.476
2	LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ	1.085.259.976
3	MARIA FERNANDA MUÑOZ ROSERO	1.085.332.727
4	YULI CRISTINA JURADO	1.087.049.079
5	LISETH ELIANA BENAVIDES ARCOS	1.085.254.153

Así mismo se mediante Comunicación oficial GS-2026-035381-denar, de fecha 20 de febrero 2026, se informa al señor aspirante **LADY JHOANA FAJARDO RODRIGUEZ** , identificada con cedula de ciudadanía No.- 1.085.258.976, que la contratación se realizara mediante **RESOLUCIÓN 193 DEL 14 DE MAYO DE 2024**, *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad"*. De acuerdo con dicha resolución los honorarios corresponden a un total de **143 horas** para un valor mensual ($2.960.100,00).

En vista de lo anterior el aspirante acepta el proceso de contratación mediante oficio de fecha 20 de febrero 2026, el cual fue radicado y recepcionado oportunamente, mediante correo electrónico de fecha 20/02/2026- mediante el correo lliilyfaja@gmail.com y radicado GE-2026-000407-DENAR de fecha 24/02/2026.

PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO

El servicio que se pretende adquirir, fue elegido mediante acta No. AC-2026-008709-DENAR de fecha 21 de enero 2026, mediante divulgación para la convocatoria de médico general – ESPRI PALERMO y solicitud de divulgación en los medios de comunicación autorizados para la Policía Nacional mediante comunicaciones oficiales: GS-2025-221883-DENAR (DENAR) y GS-2025-221881-DENAR (MEPAS), cuya escogencia se realizó entre el **26 de febrero de 2026** hasta el **07 de agosto de 2026**.

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
2	LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ	1.085.259.976

NOTA: Teniendo en cuenta lo anterior, se notifica a la segunda persona de la lista para la entrega de los documentos de contratación, teniendo en cuenta que por su desempeño sobresalieron entre los demás candidatos y es de anotar que el primer candidato fue escogido para el área de medicina laboral. Se verificaron medidas correctivas, consulta de inhabilidades por delitos sexuales y demás antecedentes disciplinarios y no presenta antecedentes a la fecha actual.

COSTOS INDIRECTOS:

El contratista se dará por enterado de los costos indirectos asociados a la ejecución del mismo, los cuales serán asumidos en su totalidad por él (pólizas, y/o gastos administrativos).

2. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (pesos colombianos).

3. ANÁLISIS DE PRECIOS

3.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

No aplica, teniendo en cuenta que los honorarios se establecen conforme a la Resolución 193 de fecha 14/05/2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad", expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en su artículo 3, "Fija los requisitos mínimos para los contratos por prestación de servicios profesionales, administrativos y asistenciales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

3.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Para realizar el análisis de precios de referencia para este contrato se consultó la página para la contratación pública www.colombiacompra.gov.co, revisando los contratos publicados durante las últimas vigencias, encontrando publicaciones de contratos con objeto igual o similar al requerido en el estudio previo así:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2025
1	UPRES NARIÑO	94-7-20057-2024	Prestación de servicios profesionales	$4.736.160,00	$4.977.704,16
2	UPRES NARIÑO	94-7-20055-2024	Prestación de servicios profesionales	$4.736.160,00	$4.977.704,16
3	UPRES NARIÑO	94-7-20059-2024	Prestación de servicios profesionales	$6.341.880,00	$6.665.315,88

- **Información verificada y aprobada por la Unidad Prestadora de Salud Nariño y los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

NOTA: Estos precios no serán tenidos en cuenta, el valor mensual se encuentra establecido en la Resolución 193 de 14/05/2024 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"

3.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Teniendo en cuenta que el servicio descrito en el presente estudio previo no se encuentra en las plataformas de grandes marcas o grandes superficies, toda vez que tienen unas características específicas en cuanto a actividades, tiempo, metodología, éste no presenta precio al respecto, por tal motivo no se pueden adquirir o verificar sus precios a través de un catálogo virtual. Así mismo, se verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano con el ánimo de establecer si esta clase de servicios se encuentran incluidos en el catálogo, sin que se encuentre enunciado.

3.4 PRECIOS DE MERCADO

El valor mensual se encuentra establecido en la Resolución 193 de 14/05/2024 "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*" el cual corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL ($2.960.100,00)**, para el proceso cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERO PROFESIONAL PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI PALERMO.**

- **Información verificada y aprobada por la Unidad Prestadora de Salud Nariño y los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERO PROFESIONAL PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI PALERMO.	N/A	N/A	N/A	$2.960.100,00	$2.960.100,00
VALOR TOTAL						$2.960.100,00

- **Información verificada y aprobada por el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Nariño y los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN: QUINCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($15.984.540,00), discriminados así:

VIGENCIA 2026

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO	VALOR TOTAL ESTIMADO
01	02-02-02-008-003	UPRES NARIÑO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERO PROFESIONAL PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI PALERMO.	16	162 DIAS	$2.960.100,00	$ 15.984.540,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 15.984.540,00

Subintendente **ALEXANDRA PAOLA AREVALO BURGOS**
Auxiliar de Enfermería

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Contratación directa cuyo objeto es Prestación de servicios profesionales como ENFERMERO PROFESIONAL

Aplica

Anexos

✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
✓	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
✓	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
✓	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica

Formularios adjuntos al estudio previo

✓	Experiencia del proponente
✓	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
✓	Certificación de la capacidad técnica

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

Para prestación de servicios profesionales se debe anexar, los siguientes documentos adicionalmente.

PERSONA NATURAL:

- Propuesta o Carta de ofrecimiento del Servicio.
- Formato de Información a Terceros
- Certificación bancaria de cuenta activa.
- Hoja de vida función pública.
- Declaración juramentada de bienes y rentas.
- Oficio de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Solicitud Estudio de Confiabilidad (SIPOL) PERSONAL TALENTO HUMANO
- Certificado de inhabilidades emitido por la Policía Nacional (SE DESCARGA DE INTERNET)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía tamaño normal y fotocopia ampliada al 150%.
- Tarjeta Profesional o Registro otorgado por el IDSN
- Certificado de tribunal de ética médica (SOLO PARA MÉDICOS).
- Copia libreta Militar (menor de 50 años)
- Examen de Salud Ocupacional
- Copia del certificado Vigente del curso de Respiración Cardiopulmonar (RCP) Soporte Vital Básico (SOLO PERSONAL MEDICO, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERIA).
- Certificado de antecedentes (Procuraduría, contraloría, judiciales)
- Una (1) fotocopia del RUT (Registro Único Tributario).
- Documentos que acreditan la formación académica:
- -Fotocopias de diplomas
- -Fotocopia de acta de grado de la profesión y especializaciones.
- -Registro medico secretaría de salud (SOLO MÉDICOS).
- Documentos que acrediten la experiencia
- Certificado de afiliación a:
  SALUD
  PENSIÓN
  ARL
- El Formato de Afiliación a ARL (Se diligencia una vez se realice la firma del contrato).
- Carnet de vacunas contra fiebre amarilla, influenza, Hepatitis B, Covid 19
- Foto tamaño postal fondo blanco en medio físico y magnético.
- Formato compromiso de capacitaciones para la dirección de sanidad
- Formato de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños niñas y adolescentes y adjuntar el Certificado violencia sexual.
- Certificado de "atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos" (MEDICOS, ODONTOLOGOS, MEDICO GENERAL, NUTRICIONISTAS, TRABAJO SOCIAL, ENFERMERAS, AUXILIARES DE ENFERMERIA)
- Certificado de discapacidad y registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. MEDICOS, ENFERMERA JEFE, PSICOLOGO, PROFESIONAL SST

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mí calidad de responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que consultado y verificada la Planta de Personal, no existe el personal, para suplir la demanda y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un profesional como **ENFERMERO PROFESIONAL** para la coordinación medica del Establecimiento de Sanidad Policial Primario Palermo.

Subintendente **LUIS ALBERTO TERMAL PORTILLO**
Responsable Talento Humano UPRES Nariño

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
VERIFICACION HOJA DE VIDA	

- formación Académica: ENFERMERO PROFESIONAL
- **Experiencia Proponente**: Según la resolución 193 de fecha 14/05/2024 "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*", expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en su artículo 3, "*Fija los requisitos mínimos para los contratos por prestación de servicios profesionales, administrativos y asistenciales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional*", deberá acreditar una **experiencia laboral mínima de nueve (9) meses** después de registrar la profesión.

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	
		SI	NO
1	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en la Unidad Prestadora de Salud Nariño de acuerdo a los términos de referencia, los cuales hacen parte integral del presente documento.		
2	**Experiencia**: El prestador deberá demostrar experiencia laboral asistencial como **ENFERMERO PROFESIONAL, mínima de nueve, (9), meses** después de registrar la profesión según la resolución 193 de fecha 14/05/2024 "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*", expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en su artículo 1, "*Fija los requisitos mínimos para los contratos por prestación de servicios profesionales, administrativos y asistenciales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional*		
3	**Formación Académica.** El profesional deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 / 90 del Ministerio de Salud en cuanto a su idoneidad, es decir debe demostrar su formación como **ENFERMERO.**		
4	EL SERVICIO DEBE SER PROPORCIONADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CONTRATADO, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 2003 del 2.014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Nariño incluyendo LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE, SITUACIÓN QUE CORRERÁ POR CUENTA DEL CONTRATISTA.		
5	PRESTAR EN FORMA OPORTUNA LOS SERVICIOS OFERTADOS Y SEGÚN HORARIO DE ATENCIÒN ESTIPULADO, el cual debe ser bajo los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, universalidad y solidaridad, por **8** horas diarias por un tiempo no inferior a **44** horas semanales y **190** al mes, según Resolución 193 de fecha 14/05/2024 "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*", expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en su artículo 1, "*Fija los requisitos mínimos para los contratos por prestación de servicios profesionales, administrativos y asistenciales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.*		
6	Para tramitar el pago, el CONTRATISTA deberá presentar en los formatos establecidos por la unidad: 1. Constancia de recibo a satisfacción; 2. Cuenta de cobro o factura electrónica, la cual debe estar cargada en SECOP II y aprobada en el sistema SIIF NACIÓN II; 3. Constancias parafiscales con los valores que se aportan cada mes para SALUD, ARL y PENSIÓN; 4. Planilla parafiscales juramentada; 5. Informe con las actividades realizadas por el CONTRATISTA cada mes. El informe debe contener las horas programadas en la macroagenda, la cual debe cumplir con las horas mensuales con las que se contrató el profesional. Para		

	tramitar el pago, el CONTRATISTA debe radicar los documentos mencionados en la ventanilla única de radicación (UPRES), sin este trámite no se podrá adelantar el pago del CONTRATISTA. Estos documentos deberán ser presentados al SUPERVSIOR DEL CONTRATO, diez (10) días antes de terminar cada periodo de facturación.		
7	El profesional deberá presentar ante el supervisor del contrato un informe mensual de actividades. Dicho documento deberá detallar las horas programadas en la macroagenda, asegurando que estas coincidan con la intensidad horaria mensual señalada en el contrato.		
8	El prestador deberá acogerse a la supervisión según lo dispuesto en la ley 80 del 28 de octubre de 1993 en el numeral 1 del Artículo 26 Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: "***1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.***"		
9	ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: Los servicios serán prestados en cumplimiento a las siguientes funciones: • Realizar consultas en enfermería diarias a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. • Prescribir los tratamientos médicos que los pacientes requieran de acuerdo a la patología y el criterio médico. • Asistir casos de emergencia. • Participar activamente en los programas de promoción y mantenimiento de la salud de la Unidad. • Elaborar las historias médicas de los pacientes, siendo su responsabilidad para cualquier evento médico o de responsabilidad jurídica, siguiendo las indicaciones de auditoría de calidad. • Hacer parte de los diferentes comités de la Unidad, que sean de su competencia. • Participar en las brigadas de salud que programe la unidad. • Analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo médico. • Administrar y velar por la correcta utilización de los recursos del servicio de enfermería. • Asistir a reuniones programadas por la Unidad Prestadora de Salud Nariño y entes territoriales (Instituto Departamental de Salud de Nariño, secretaria de Salud Municipal de Pasto) y demás entes de control. • Representar al programa de enfermería en comités de salud programados por los entes e control, fortaleciendo alianzas intersectoriales para la promoción de la salud. • Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Unidad. • Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo a su cargo, reportando cualquier anomalía. • Elaborar los informes periódicos de las actividades realizadas que le sean solicitados. • En caso de ser requerido en atención a las necesidades del servicio deberá fungir como Enfermera profesional de la Unidad, en los servicios requeridos. • Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Unidad. • Apoyar al programa extramural cuando este lo requiera • Diseñar y organizar estrategias de impacto de manera mensual para la promoción y mantenimiento de la salud en la población asignada.		

	• Coordinar la ejecución de actividades preventivas, educativas y de seguimiento en salud. • Elaborar y actualizar planes de trabajo y cronogramas conforme a las políticas institucionales y normativas vigentes. • Liderar, supervisar y evaluar al equipo de enfermería en la implementación de acciones de promoción y mantenimiento de la salud. • Asegurar el cumplimiento de protocolos, guías clínicas y procedimientos establecidos por la Dirección de Sanidad, Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, Unidad Prestadora de Salud Nariño. • Capacitar y actualizar continuamente al personal en temas relacionados con promoción de la salud y prevención de enfermedades. • Coordinar actividades de educación para la salud, promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos. • Realizar la correcta realización de tamizajes, vacunaciones y controles periódicos de salud. • Garantizar la identificación oportuna de factores de riesgo y la derivación adecuada a otros niveles de atención cuando sea necesario. • Gestionar la disponibilidad de insumos, medicamentos y equipos para el equipo de enfermería. • Velar por el correcto registro, documentación y reporte de las actividades realizadas y resultados obtenidos. • Realizar correcto y estricto diligenciamiento de bases de datos en Excel y demás herramientas tecnológicas, emitidas por la Dirección de Sanidad, Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y Unidad Prestadora de Salud Nariño, con el fin de obtener datos en tiempo real y así poder realizar la toma de decisiones oportunas. • Participar en la elaboración de informes técnicos para la evaluación y mejoramiento de los indicadores de promoción y mantenimiento de la salud del programa. • Implementar y promover protocolos de bioseguridad y seguridad del paciente en el área de promoción y mantenimiento de la salud. • Participar en auditorías y evaluaciones de calidad relacionadas con la atención en promoción y mantenimiento de la salud. • Garantizar la calidad y seguridad del cuidado de enfermería. • Promover la humanización de la atención al paciente. • Mantener la confidencialidad y el respeto por los derechos de los pacientes. • Aplicar principios éticos y legales en todas las actuaciones. • Realizar educación en salud al paciente y familia, promoviendo la adherencia a tratamientos y estilos de vida saludables. • Diseñar y planificar las jornadas y actividades de vacunación conforme a las metas establecidas por el programa nacional de inmunización. • Asegurar la cobertura adecuada y oportuna de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. • Coordinar la logística para la adquisición, almacenamiento y distribución de vacunas para la Unidad. • Velar porque se cumplan los protocolos técnicos y normas de bioseguridad en la administración de vacunas. • Supervisar la correcta conservación y manejo de las vacunas, asegurando la cadena de frío durante su almacenamiento y transporte. • Asegurar la identificación correcta de los beneficiarios y el registro exacto en las historias clínicas o sistemas de información.		

	• Implementar estrategias educativas para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre la importancia de la vacunación. • Velar por el correcto registro de las actividades de vacunación y el reporte oportuno a las autoridades de salud. • Analizar los datos de cobertura y eventos para la mejora continua del programa. • Participar en auditorías y evaluaciones relacionadas con el programa de inmunización. • Participar en comités de salud y coordinación intersectorial para fortalecer la inmunización. • En caso de ser necesario y siempre atendiendo las necesidades del servicio, deberá tener la disponibilidad para viajar a cualquier lugar del Departamento de Nariño en donde se requiera sus servicios. • Realizar las actividades relacionadas con gestión documental y en caso de no continuar con la prestación del servicio hacer entrega organizada y completa del archivo documental que este bajo su responsabilidad. • Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos en salud cuando sean requeridos por entes de control internos o externos o los solicitados por el área jurídica de la unidad. • Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD Nariño, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. • Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. • Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio), Acuerdo 080 de 2023 Manual Único de Medicamentos y terapéutica para el SSMP. • Apoyo en los procedimientos asistenciales, administrativos en el proceso de prestación de servicios de salud a los usuarios del SSPN –Unidad Prestadora de Salud Nariño. • Acceder de manera permanente y obligatoria al sistema SISAP, SISAP WEB, SISAN, PAI WEB, y a todas las herramientas tecnológicas que la Dirección de Sanidad facilita para el óptimo desempeño laboral de los profesionales de Salud. • Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que tengan relación directa con las demás funciones y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.		
10	El prestador se compromete a portar y usar correctamente los elementos de protección personal con los cuales desarrollará el objeto de este contrato, evitando el uso de prendas u objetos que puedan ocasionar daños a la salud e integridad física de los usuarios y la del contratista.		

11	El prestador se compromete a prestar los servicios de salud, en uniforme asistencial, tela antifluido y a portar los elementos de bioseguridad durante la prestación del servicio.		
12	El prestador se compromete a mantener su puesto de trabajo en adecuadas condiciones de aseo e higiene con el fin de transmitir una buena imagen ante el personal que ingrese a las instalaciones policiales.		
13	El prestador se compromete a cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios (PGIRASA) Resolución 591 de 2024 del Ministerio de Ambiente establece los requisitos para el PGIRASA, El Decreto 1076 de 2015: *Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en Colombia.*		
14	El prestador se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 2353 de 3 de diciembre de 2015 "*Por el cual se adoptan medidas para promover y controlar la afiliación y el pago de aportes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*" y la Ley 510 del 2003 "afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social".		
15	Presentar el documento de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, indicando la clasificación de riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la ley 1562 de 2012.		
16	Presentar el certificado del examen pre ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del decreto 723 de 2013.		
17	Declaración escrita a Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor.		
18	Declaración escrita a utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.		
19	**SISTEMA DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO** El contratista se compromete a cumplir con los requerimientos establecidos en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, requeridos por la Policía Nacional, para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Y Resolución 0312 de 2019 y sus complementarios		
20	**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".		
21	**COMPROMISO AMBIENTAL** Garantizar que todo el material que se entregue a las unidades policiales en forma digital, se realice en un medio reutilizable; los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2013 "Política cero papel". El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. Cumplir con los criterios ambientales para los contratos de prestación de servicios, conforme la norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental, los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa, deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la Policía Nacional, a partir del cumplimiento de los requisitos legales y condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad		

	ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución. Así como, el cumplimiento de la Política Ambiental de la Policía Nacional: "*En la Policía Nacional nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución*".		
22	El servicio objeto del contrato, y la prestación de los servicios profesionales como ENFERMERO PROFESIONAL a contratar se prestará en la Unidad Prestadora de Salud Nariño Carrera 35 No. 19-119 Barrio Versalles, de la ciudad de San Juan de Pasto.		
23	El prestador, en coordinación con el supervisor de contrato y jefe de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, deberá programar la MACROAGENDA de mutuo acuerdo, esto con el fin de cumplir la intensidad horaria mensual de (143) horas, conforme lo establece la resolución 193 del 14 de mayo de 2024, "*por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad*", que permita garantizar la prestación de los servicios y contribuir a la satisfacción del servicio de salud.		
24	**CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES.** Teniendo en cuenta la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones**",** se requiere que el proponente anexe y ***certifique*** a través de la página de la Policía Nacional, *https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/*		
25	**CERTIFICADO DE DEMANDAS DE ALIMENTOS** Teniendo en cuenta la LEY ESTATUTARIA No. 2097 del 02/07/2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, se requiere que el proponente anexe el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. https://www.redam.gov.co/		
26	LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato, autorizadas por el Supervisor del Contrato y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, estos serán liquidados conforme a las normas vigentes		

HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No.	Denominación	Horas prestación servicio	Honorario Mes	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ENFERMERO PROFESIONAL	**143 HORAS MES** por un tiempo de seis (6) meses a partir de la suscripción y notificación de carta de inicio.	$2.960.100,00		

Subintendente **ALEXANDRA PAOLA AREVALO BURGOS**
Auxiliar de Enfermería

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
VERIFICACION HOJA DE VIDA	

San Juan de Pasto,

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO

En mi calidad de responsable de proceso de selección de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, hago constar que una vez verificada la hoja de vida de la profesional que más adelante se relaciona y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñar el objeto contractual: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO – ENFERMERO PROFESIONAL PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI-PALERMO",** la señora LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1085259976 expedida en el Pasto (Nariño) se puede evidenciar con los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en ENFERMERO PROFESIONAL, que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Subintendente **ALEXANDRA PAOLA AREVALO BURGOS**
Auxiliar de Enfermería

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURIDICO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y CUATRO MESES MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	50% DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MAS	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y EL TIEMPO QUE AMPARE LA GARANTÍA TÉCNICA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	$100.000.000	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO	AMPARA EL RIESGO DE MALAS PRÁCTICAS POR UN ACTO INCORRECTO (ERRORES U OMISIONES), DERIVADO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE BUSCANDO RESARCIR LAS MALAS PRÁCTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, LA POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACION

No	1	2	3	4	6
clase	Especifico	General	Especifico	Especifico	General
Fuente	Externo	Externo	Externo	Externo	Externo
Etapa	Precontractual	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Precontractual
Tipo	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional,
Descripción	Que el contratista no firme el contrato.	Que no se presenten las garantías requeridas para la legalización del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.	Incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato	Terminación anormal del contrato	Ilegalidad de la documentación presentada para la selección del contratista
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Generación de la demanda insatisfecha	Generación de la demanda insatisfecha	No ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades y requerimientos pactados	No ejecución del contrato de acuerdo a las necesidades y requerimientos pactados	Violación del principio de selección objetiva
Probabilidad	4	1	1	5	1
Impacto	5	3	2	5	1
Calificación total	9	4	3	10	2
Prioridad	Extremo	Bajo	Bajo	Extremo	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Evaluaciones
Tratamiento/controles a ser implementados	Elaboración de brochure que contenga la información del tipo de contratación con las obligaciones que se derivan con la firma del contrato y posibles consecuencias sancionatorias por no suscribir el contrato	Exigencia en el cumplimiento de los términos acordados para el perfeccionamiento del contrato	Seguimiento en los informes de supervisión mensuales	Requerimientos recordando obligaciones contraídas y posibles consecuencias por su incumplimiento	Denunciar el ilícito ante la autoridad competente
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1	1	1
Impacto después del tratamiento: Impacto	2	1	1	2	1
Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	3	2	2	3	2
Impacto después del tratamiento: Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	No	No	No	No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Dueño de la necesidad	Analista	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Dueño de la necesidad, evaluadores y analistas
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Presentación de estudios previos	Previo a las actas de perfeccionamiento del	Firma minuta	Firma minuta	Proceso de selección
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Firma minuta del contrato	Una vez se vencidos los términos establecidos para la presentación de las	Informe final	Informe de supervisión final	Selección oferente
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Evaluación y firma de minuta	Evaluación y firma de minuta	Informe de supervisión	Informe de supervisión	Evaluaciones
Periodicidad ¿Cuándo?	Única vez	Única vez	Mensual	Mensual	Única vez

Subintendente **ALEXANDRA PAOLA AREVALO BURGOS**
Auxiliar de Enfermería

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes, lugares y medios tecnológicos que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones o condiciones técnicas, además de las contenidas en las "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.
9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15.
11. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
12. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.
13. Realizar actividades de prevención y promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección.
16. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.
17. El supervisor del contrato deberá solicitar al CONTRATISTA la presentación de un informe con las actividades realizadas durante cada mes de la prestación del servicio (macroangenda)
18. El supervisor de contrato, en coordinación con el CONTRATISTA y el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, deberá programar la MACROAGENDA de mutuo acuerdo, esto con el fin de cumplir la intensidad horaria mensual de (143) horas, conforme lo establece la **RESOLUCIÓN 193 DEL 14 DE MAYO DE 2024**, *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad*, lo cual permita garantizar la prestación de los servicios y contribuir a la satisfacción del servicio de salud.
19. Es deber de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, que el CONTRATISTA no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes.
20. LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato, autorizadas por el Supervisor del Contrato y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, estos serán liquidados conforme a las normas vigentes

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Para la facturación del servicio contratado deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 2353 del 2015, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 100 de 1993 art. 282 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses.
15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando el ejercicio de la profesión con ética, moral y buenas costumbres.
16. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
17. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Procurar el cuidado integral de su salud.

19. El prestador se compromete a portar y usar correctamente los elementos de protección personal con los cuales desarrollará el objeto de este contrato, evitando el uso de prendas u objetos que puedan ocasionar daños a la salud e integridad física de los usuarios y la del contratista.
20. El prestador se compromete a prestar los servicios de salud, en uniforme asistencial, tela antifluido y a portar los elementos de bioseguridad durante la prestación del servicio.
21. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
23. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
24. Informar oportunamente al supervisor del contrato toda novedad derivada de la actividad del objeto del contrato y situaciones que se presenten con la ejecución del mismo.
25. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; de la misma forma allegar en el término de la distancia las incapacidades médicas que se generen.
26. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
27. **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
28. **Cumplimiento de la normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de lo establecido en la Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015; Resolución N° 04408 del 26/12/2024 "por la cual se expide el Manual de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional; y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan esta materia, en virtud de lo cual el CONTRATISTA se hace responsable de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información recibida en la ejecución de este contrato.
29. Cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas por la Dirección de Sanidad, adoptando en primera medida el autocuidado para preservar la salud y la vida, el uso de los elementos de protección personal y demás recomendaciones, ante síntomas de infección respiratoria por algún virus respiratorio se deben continuar con las medidas preventivas que conocemos como:

    - Uso adecuado del tapabocas si se tienen síntomas respiratorios o gripa
    - Usar gel antibacterial y/o alcohol
    - Mantener una distancia prudente con las personas
    - Lavado de manos cada 3 horas, por mínimo 20 segundos, con agua y jabón
    - Mantener lugares ventilados – Evitar aglomeraciones

30. El contratista acatará lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.
31. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
32. El contratista en cumplimiento del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto Reglamentario No. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", realizará sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por cuenta propia en los términos y montos de cotización establecidos para cada caso.
33. El contratista se obliga a registrar la información correspondiente a su Nivel Académico, experiencia laboral, datos generales en el Sistema de Gestión Publica SIGEP II, requisito indispensable para el inicio este contrato.
34. EL CONTRATISTA debe cumplir los procesos con observancia de las buenas prácticas en materia ambiental.
35. El CONTRATISTA no debe encontrarse inmerso en el registro único de infractores ambientales.
36. El CONTRATISTA se responsabiliza y compromete a hacer uso de la historia clínica electrónica y las demás herramientas tecnológicas ofrecidas por la Entidad.
37. Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, Informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO – POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, razón por la cual EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
38. EL CONTRATISTA debe utilizar un vocabulario adecuado y respetuoso para el trato entre compañeros, evitando emplear términos soeces y/o vulgares que desdibujen la imagen institucional
39. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor del Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato.
40. EL CONTRATISTA deberá portar de manera permanente y en lugar visible dentro de las instalaciones, el o los elementos de identificación que la Unidad Prestadora de Salud Nariño entreguen para el desarrollo de la actividad contractual.
41. El CONTRATISTA está en la obligación de registrarse en la página del SECOP II, entrar, aprobar el contrato y subir las pólizas, así mismo debe aprobar cada modificación que se realice al contrato principal, esto en aplicación del principio de publicidad.
42. El CONTRATISA, en coordinación con el supervisor de contrato y el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, deberá programar la MACROAGENDA de mutuo acuerdo, esto con el fin de cumplir la intensidad horaria mensual de (143) horas, conforme lo establece la Resolución 193 de fecha 14/05/2024 "*Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad*"; esto permitirá prestar en forma oportuna y bajo los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, universalidad y solidaridad el servicio ofertado, el cual se hará según el horario de atención estipulado previamente por la Unidad Prestadora de Salud Nariño.
43. Aportar certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
44. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada. (El costo del examen lo asume EL CONTRATISTA.)

45. EL SERVICIO DEBE SER PRESTADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, en cumplimiento de los requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 del 2006, resolución 2003 del 2014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Nariño incluyendo la atención de los eventos adversos generados durante el manejo del paciente entendido como "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MEDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE SITUACIÓN QUE CORRERA POR CUENTA DEL CONTRATISTA
46. Para tramitar el pago, el CONTRATISTA deberá presentar en los formatos establecidos por la unidad:

    - Constancia de recibo a satisfacción
    - Cuenta de cobro o factura electrónica, la cual debe estar cargada en SECOP II y aprobada en el sistema SIIF NACIÓN II.
    - Constancias parafiscales con los valores que se aportan cada mes para SALUD, ARL y PENSIÓN
    - Planilla parafiscales juramentada.
    - Informe con las actividades realizadas por el CONTRATISTA cada mes. El informe debe contener las horas programadas en la macroagenda, la cual debe cumplir con las horas mensuales con las que se contrató el profesional.
    - Para tramitar el pago, el CONTRATISTA debe radicar los documentos mencionados en la ventanilla única de radicación (UPRES), sin este trámite no se podrá adelantar el pago del CONTRATISTA.
    - Estos documentos deberán ser presentados al SUPERVSIOR DEL CONTRATO, diez (10) días antes de terminar cada periodo de facturación.

47. El CONTRATISTA, conforme lo establece el artículo 21 de la ley 2381 de 2024 y el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025, realizará los aportes de seguridad social, parafiscales y ARL.
48. En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA conoce la naturaleza del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN" de igual manera la suscripción del presente contrato no supone una relación de subordinación entre la entidad contratante y EL CONTRATISTA, pero si implica una relación de coordinación para el cumplimiento objeto contractual y la satisfacción de los propósitos de la entidad.
49. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011 y respetando los principio del debido proceso y los derechos a la contradicción y defensa. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar Indemnización alguna, La POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones

por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

50. De igual forma, deberá dar cumplimiento a las siguientes funciones, así:

- Realizar consultas en enfermería diarias a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional.
- Prescribir los tratamientos médicos que los pacientes requieran de acuerdo a la patología y el criterio médico.
- Asistir casos de emergencia.
- Participar activamente en los programas de promoción y mantenimiento de la salud de la Unidad.
- Elaborar las historias médicas de los pacientes, siendo su responsabilidad para cualquier evento médico o de responsabilidad jurídica, siguiendo las indicaciones de auditoría de calidad.
- Hacer parte de los diferentes comités de la Unidad, que sean de su competencia.
- Participar en las brigadas de salud que programe la unidad.
- Analizar casos atendidos, conjuntamente con el equipo médico.
- Administrar y velar por la correcta utilización de los recursos del servicio de enfermería.
- Asistir a reuniones programadas por la Unidad Prestadora de Salud Nariño y entes territoriales (Instituto Departamental de Salud de Nariño, secretaria de Salud Municipal de Pasto) y demás entes de control.
- Representar al programa de enfermería en comités de salud programados por los entes e control, fortaleciendo alianzas intersectoriales para la promoción de la salud.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Unidad.
- Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo a su cargo, reportando cualquier anomalía.
- Elaborar los informes periódicos de las actividades realizadas que le sean solicitados.
- En caso de ser requerido en atención a las necesidades del servicio deberá fungir como Enfermera profesional de la Unidad, en los servicios requeridos.
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Unidad.
- Apoyar al programa extramural cuando este lo requiera
- Diseñar y organizar estrategias de impacto de manera mensual para la promoción y mantenimiento de la salud en la población asignada.
- Coordinar la ejecución de actividades preventivas, educativas y de seguimiento en salud.
- Elaborar y actualizar planes de trabajo y cronogramas conforme a las políticas institucionales y normativas vigentes.
- Liderar, supervisar y evaluar al equipo de enfermería en la implementación de acciones de promoción y mantenimiento de la salud.
- Asegurar el cumplimiento de protocolos, guías clínicas y procedimientos establecidos por la Dirección de Sanidad, Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, Unidad Prestadora de Salud Nariño.
- Capacitar y actualizar continuamente al personal en temas relacionados con promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Coordinar actividades de educación para la salud, promoción de estilos de vida saludables y prevención de riesgos.
- Realizar la correcta realización de tamizajes, vacunaciones y controles periódicos de salud.
- Garantizar la identificación oportuna de factores de riesgo y la derivación adecuada a otros niveles de atención cuando sea necesario.
- Gestionar la disponibilidad de insumos, medicamentos y equipos para el equipo de enfermería.
- Velar por el correcto registro, documentación y reporte de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Realizar correcto y estricto diligenciamiento de bases de datos en Excel y demás herramientas tecnológicas, emitidas por la Dirección de Sanidad, Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y Unidad Prestadora de Salud Nariño, con el fin de obtener datos en tiempo real y así poder realizar la toma de decisiones oportunas.
- Participar en la elaboración de informes técnicos para la evaluación y mejoramiento de los indicadores de promoción y mantenimiento de la salud del programa.

- Implementar y promover protocolos de bioseguridad y seguridad del paciente en el área de promoción y mantenimiento de la salud.
- Participar en auditorías y evaluaciones de calidad relacionadas con la atención en promoción y mantenimiento de la salud.
- Garantizar la calidad y seguridad del cuidado de enfermería.
- Promover la humanización de la atención al paciente.
- Mantener la confidencialidad y el respeto por los derechos de los pacientes.
- Aplicar principios éticos y legales en todas las actuaciones.
- Realizar educación en salud al paciente y familia, promoviendo la adherencia a tratamientos y estilos de vida saludables.
- Diseñar y planificar las jornadas y actividades de vacunación conforme a las metas establecidas por el programa nacional de inmunización.
- Asegurar la cobertura adecuada y oportuna de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- Coordinar la logística para la adquisición, almacenamiento y distribución de vacunas para la Unidad.
- Velar porque se cumplan los protocolos técnicos y normas de bioseguridad en la administración de vacunas.
- Supervisar la correcta conservación y manejo de las vacunas, asegurando la cadena de frío durante su almacenamiento y transporte.
- Asegurar la identificación correcta de los beneficiarios y el registro exacto en las historias clínicas o sistemas de información.
- Implementar estrategias educativas para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sobre la importancia de la vacunación.
- Velar por el correcto registro de las actividades de vacunación y el reporte oportuno a las autoridades de salud.
- Analizar los datos de cobertura y eventos para la mejora continua del programa.
- Participar en auditorías y evaluaciones relacionadas con el programa de inmunización.
- Participar en comités de salud y coordinación intersectorial para fortalecer la inmunización.
- En caso de ser necesario y siempre atendiendo las necesidades del servicio, deberá tener la disponibilidad para viajar a cualquier lugar del Departamento de Nariño en donde se requiera sus servicios.
- Realizar las actividades relacionadas con gestión documental y en caso de no continuar con la prestación del servicio hacer entrega organizada y completa del archivo documental que este bajo su responsabilidad.
- Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos en salud cuando sean requeridos por entes de control internos o externos o los solicitados por el área jurídica de la unidad.
- Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD Nariño, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor.
- Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
- Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 002 de 2001 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio), Acuerdo 080 de 2023 Manual Único de Medicamentos y terapéutica para el SSMP.
- Apoyo en los procedimientos asistenciales, administrativos en el proceso de prestación de servicios de salud a los usuarios del SSPN –Unidad Prestadora de Salud Nariño.
- Acceder de manera permanente y obligatoria al sistema SISAP, SISAP WEB, SISAN, PAI WEB, y a todas las herramientas tecnológicas que la Dirección de Sanidad facilita para el óptimo desempeño laboral de los profesionales de Salud.

Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que tengan relación directa con las demás funciones y que estén acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2.2.4.2.2.16 DEL DECRETO 1072 DE 2015, SON OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, LAS SIGUIENTES:

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

Adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica preocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada. (El costo del examen lo asume el contratista.)
3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

Cumplir con los estándares de seguridad determinados para el desarrollo de la labor.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL TIPO DE CONTRATACIÓN

1.) Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
2.) Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO,** para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato.
3.) Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
4.) Ejercer su profesión con moral y ética.

5.) Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la **DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales
6.) Presentar los informes que la Dirección de Sanidad – **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** a requiera dentro de los plazos determinados.
7.) Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran
8.) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres
9.) Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, el Contratista deberá presentar al supervisor del mismo un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
10.) El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
11.) Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes (*Resolución 1995 de 1999*).
12) Mantener actualizada y disponible la información de las condiciones de Salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la PONAL, para atender las solicitudes de los altos mandos y seguimiento de los entes de control.
13) Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.).
14) Participar en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de los programas en Riesgos Laborales, Salud Operacional, Medicina del Trabajo, Atención, Promoción, Prevención, Protección, Recuperación y Rehabilitación en el ámbito nacional según sus competencias y área de desempeño.
15) Los softwares desarrollados por el **CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, serán propiedad exclusiva del contratante, y el CONTRATISTA cede a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** cualquier derecho sobre el mismo de conformidad con la Ley.
16) El contratista debe utilizar un vocabulario adecuado y respetuoso para el trato entre compañeros, evitando emplear términos soeces y/o vulgares que desdibujen la imagen institucional.
17) El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elemento, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por **EL CONTRATISTA** al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato
18) Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios.
19) El contratista deberá portar de manera permanente y en lugar visible el carné institucional dentro de las instalaciones de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**.
20) El contratista podrá ser notificado como miembro del comité evaluador de los procesos contractuales si así se requiere de acuerdo a su perfil.
21) El contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (asistiendo a todas las reuniones y capacitaciones programadas por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social, **LA DIRECCION DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** Certificara documentalmente que durante la ejecución contractual cumplirá las obligaciones del contratista y en el cumplimiento del sistema general de riesgo laborales y responsabilidades ante el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en el artículo 2.2.4.2.2.15 y artículo 2.2.4.6.10 del decreto 1072 del 2015 y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y del decreto 676 de 2020, que modifica el artículo 4 del decreto 1477 de 2014 "por el cual se expide la tabla de enfermedades

laborales " determina que será considerada como una enfermedad direc6ta la enfermedad covid-19 virus identificada- covid-19 no identificada señalado en la sección 11 parte A del presente anexo técnico del presente decreto. La contraída por los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y apoyo que preste servicios en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad. De otra parte el artículo 4 del decreto 676 de 2020 que modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del decreto 1072 de 2015 modificado a su vez por el artículo 4 del decreto 1273 de 2018, asigna a las entidades públicas una serie de obligaciones relacionadas con el sistema general de riesgos laborales, especialmente las relativas a: 1. Reportar a la administradora de riesgos laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 2. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3. Realizar actividades de promoción y prevención. 4. Incluir a las personas que les aplica la presente sección en el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 5. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo. 6 verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 7. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al sistema general de riesgos laborales. 8. Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo. 9. Suministrar a sus contratistas los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.

22.) el contratista está en la obligación de registrarse en la página del SECOP II, entrar y aprobar el contrato que acaba de iniciar, así mismo debe estar pendiente consultando cada vez que se haga cualquier modificación al contrato principal, para aprobar y poder así publicar en la oficina de contratos en los tiempos establecidos en la norma.

23.) el contratista se compromete a participar en las escuelas de eficiencia y a ser adherentes a las guías y protocolos de acuerdo a la competencia de su cargo.

24) Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

San Juan de Pasto,

Señores.
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de Contratación Directa, Número PN UPRES NARIÑO CD _____2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ENFERMERIA PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI PALERMO"**

El(los) suscrito(s) a saber: LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ domiciliada en Pasto Nariño , identificada con cedula de ciudadanía No 1.085.259.976 de Pasto -Nariño, quien obra en calidad de representante legal de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de un contrato estatal para. **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ENFERMERIA PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI PALERMO"**

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados

y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

7. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato**.**

9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 1.085.259.976
Nombre Representante Legal: LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) 1.085.259.976
Dirección: Manzana A casa 1 Barrio San Diego Norte
Teléfono: 3183784092
Email: llillyfaja@gmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**POLICÍA NACIONAL**

San juan de Pasto,

Señores.
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo del proceso de Contratación Directa, Número PN UPRES NARIÑO CD ____2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ENFERMERIA PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI PALERMO"**

El(los) suscrito(s) a saber: El(los) suscrito(s) a saber: LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ domiciliada en Pasto-Nariño , identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.259.976 de Pasto -Nariño Documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición, quien obra en calidad de Contratista por Prestación de Servicios quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta (n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la ***"Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional"***, en lo siguiente:

> *"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".*

PERSONA NATURAL

Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.
- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

  Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 1.085.259.976
Nombre Representante Legal: LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) 1.085.259.976
Dirección: Manzana A casa 1 Barrio San Diego Norte
Teléfono: 3183784092
Email: llillyfaja@gmail.com

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	

San Juan de Pasto,

Señores.
POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de Contratación Directa, Número PN UPRES NARIÑO CD _____ 2026 cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO - ENFERMERIA PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI PALERMO"**

El(los) suscrito(s) a saber: LADY JOHANNA FAJARADO RODRIGUEZ domiciliada en Pasto-Nariño , identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.259.976 de Pasto -Nariño, quien obra en calidad de representante legal de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, consorcio, unión temporal, o asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará el proponente, manifiesta (n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: que la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.

SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.

Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	

El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).

El proponente

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ
Identificación (NIT ☐ C.C ☐ C.E ☐): 1.085.259.976
Nombre Representante Legal: LADY JOHANNA FAJARDO RODRIGUEZ
Identificación (C.C ☐ C.E. ☐) 1.085.259.976
Dirección: Manzana A casa 1 Barrio San Diego Norte
Teléfono: 3183784092
Email: lilllyfaja@gmail.com

_____